

## CONVENIO DE COLABORACIÓN 2019 ENTRE EL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO Y TAUROMAQUIA DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y LA ASOCIACIÓN EXTREMEÑA PARA LA PROMOCIÓN DE LA ARTESANÍA

En la ciudad de Badajoz, a 12 de abril de 2019.

De una parte, D. LORENZO MOLINA MEDINA, Diputado del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Diputación de Badajoz, en virtud de las funciones que le corresponden según el régimen de delegaciones competenciales de la Diputación de Badajoz, BOP nº 47 de 9 de marzo de 2017, anuncio 1118/2017.

Y de otra, D. FLORENTINO MARTÍN MARTÍN, en calidad de Presidente de la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía, CIF: G10308534, en nombre y representación del mismo e igualmente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón a su cargo.

Los intervinientes actúan en representación de sus respectivas Instituciones, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad para convenir y obligar a las Instituciones que representan, y, al efecto,

### EXPONEN:

**PRIMERO.**— Que tanto la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía como la Diputación Provincial de Badajoz son conscientes de que las artesanías, en la actualidad, constituyen un referente cultural de primer orden, dentro del conjunto patrimonial que, bajo la denominación de patrimonio etnográfico, proyecta la Comunidad Autónoma de Extremadura hacia el exterior. La provincia de Badajoz, a lo largo de su historia, ha presentado un sector artesano muy dinámico, encontrándonos con un elenco muy amplio de oficios artesanales que son muestra viviente de un legado cultural de reconocida importancia, ofreciendo en el presente un sector socio económico artesanal variado y con proyección de futuro.

**SEGUNDO.**— Que es objeto principal de la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía, aunar esfuerzos, aumentar su competitividad, concurrir a cuantas ayudas se convoquen, potenciar las relaciones con las distintas Administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Badajoz mediante su Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, promocionar, impulsar, fomentar y desarrollar el sector artesano en la provincia de Badajoz.

**TERCERO.**— Que la Diputación de Badajoz comparte la necesidad de promover y conservar el patrimonio etnográfico de la provincia pues también forma parte de las tradiciones y de la riqueza cultural de ésta, y constituye otro de los importantes atractivos turísticos con los que cuenta el ámbito rural, además de tener gran valor sentimental para la vecindad de las distintas localidades de la provincia. Cuenta con tres salas de artesanía, en Badajoz, Llerena y Villafranca de los Barros que sirven de escaparate para los objetivos de mantener, dinamizar, promover e impulsar el sector artesanal.

**CUARTO.**— Que la Excma. Diputación Provincial de Badajoz actúa al amparo la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina en el artículo 36, que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las comunidades autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito así como, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.” Dentro de este ámbito, considera de su interés la promoción del sector artesanal, siendo uno de sus fines, a través de su Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, la promoción y la difusión del patrimonio cultural como instrumento de desarrollo y fomento del turismo en la provincia, y uno de sus componentes, la artesanía tradicional extremeña.

**QUINTO.**— Que la citada subvención se concede al amparo de las bases reguladoras de las Subvenciones de la Entidad Local, aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz, y se conforman como bases de la concesión de conformidad con lo establecido en el art. 17 2 y 3 de la Ley 38/2005, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de la fórmula de subvención nominativa prevista en el Art. 22.2. a) de de la Ley 38/2005, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTO.**— Que ambas partes tienen, por tanto, objetivos e intereses comunes y deciden suscribir el presente convenio de colaboración en virtud de lo expuesto anteriormente, siéndolo igualmente de aplicación la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo expuesto se suscribe el presente Convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS:**

#### **PRIMERA.- FINALIDAD DEL CONVENIO Y ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

El presente convenio tiene como objeto regular la colaboración del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, dependiente de la Diputación Provincial de Badajoz, y la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía, estableciendo el marco de actuaciones, obligaciones y derechos para las partes en la consecución de los objetivos de colaboración que se marcan, y que son mantener, dinamizar, promover e impulsar el sector artesano de la provincia de Badajoz mediante la gestión y la dotación funcional de tres salas de artesanía que tiene la Diputación de Badajoz, sitas en Badajoz capital, Llerena y Villafranca de los Barros.

La actividad subvencionada se concreta en cofinanciar gastos derivados del proyecto “Desarrollo del sector artesano en la provincia de Badajoz 2019”, que se lleva a cabo a través de la Red de Centros de Artesanía de la Provincia de Badajoz, sitas en Badajoz, Llerena y Villafranca de los Barros. Concretamente serán los gastos de personal, arrendamientos y seguros, reparaciones, mantenimiento y conservación, y material fungible, suministros y otros gastos de explotación.

#### **SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El periodo de vigencia del presente convenio se extiende desde el 1-01-2019 al 31-12-2019.

### TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

Mediante la suscripción del presente convenio de colaboración el Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, se compromete a aportar a la Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesanía la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL EUROS** (87.000,00.- €), con cargo a la aplicación presupuestaria 271/43200/48000 cuya denominación es “Asociación Extremeña de Artesanía” de los Presupuestos Generales del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia de la Corporación para el ejercicio 2019.

### CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- Mantener abiertas y a pleno funcionamiento las Salas de Artesanías de Badajoz, Llerena y Villafranca de los Barros, asumiendo entre otros, los gastos de alquiler, funcionamiento y mantenimiento.
- Atender los gastos de personal, derivados de lo anterior.
- Promocionar y difundir la actividad de la Asociación y de sus artesanos y artesanas, así como de las Salas de Artesanía de Badajoz, Llerena y Villafranca de los Barros.
- Impulsar el desarrollo de las infraestructuras actuales y futuras, destinadas a la comercialización y promoción de la Artesanía de la Diputación Provincial de Badajoz.
- Gestionar el desarrollo de actividades profesionales especializadas de comercialización y difusión del sector artesano en coordinación con el Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia: exposiciones, exhibiciones, talleres, ferias, otros.
- Realizar y desarrollar las gestiones necesarias para la consecución de los fines establecidos.
- Destacar la colaboración del Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia en cuantos medios se utilicen para la promoción y difusión de la actividad subvencionada (carteles, notas y ruedas de prensa, etc.).
- Justificar la aplicación de los fondos recibidos en los términos establecidos en cláusula sexta de este convenio.

### QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Los gastos subvencionables /elegibles serán aquellos gastos realizados que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen dentro del ejercicio presupuestario de concesión. Deberá acreditarse que han sido efectivamente pagados con anterioridad al periodo de justificación que se establezca. Se establecen los siguientes límites:

- **Luz, agua, y limpieza** hasta un máximo de 5.000 €
- **Alquiler** hasta un máximo de 18.000 €

En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de **dietas, desplazamientos y comidas** en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

Se admitirán los **gastos pagados en metálico** cuando el importe individual de los pagos no supere los 100 euros y en cómputo total respecto a la cantidad concedida no superen los 1.000 euros, en todo caso deberán venir certificados por el Secretario de la entidad con el vºbº del Presidente. Por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

**No serán subvencionables** los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes...).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.
- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

## **SEXTA.- JUSTIFICACIÓN**

**Forma de Remisión de la justificación:** El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

a ) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).


c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

### **Importe a justificar**

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

### **Documentación a aportar en la justificación**


#### **Técnica:**



Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas ya los resultados obtenidos, y que incorpore copia del material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar la realización del proyecto, destacando donde han hecho constar la colaboración de la Diputación de Badajoz y su imagen corporativa, según establece la cláusula cuarta de este convenio.

#### **Económica:**

1.- Anexo de Cuenta Justificativa (se adjunta modelo), debidamente cumplimentado, y que contendrá:

- 
- o Relación clasificada de todos los gastos de la actividad subvencionada, incluyendo el número de factura, acreedor, importe, fecha de emisión, fecha de pago y en su caso, importe parcial imputado a la subvención.
  - o Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación de Diputación. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsas ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.
  - o La justificación del pago efectivo de los gastos, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados.

- Se podrán admitir los pagos en metálico en los términos establecidos en la cláusula quinta anterior sobre gastos subvencionables. Estos pagos podrán acreditarse mediante movimientos de los libros o registros contables de la correspondiente entidad, que en cualquier caso estarán a disposición de la Diputación para que en un control financiero se pueda comprobar dichos movimientos. En todo caso, la certificación de dichos pagos, deberá figurar en el anexo de justificación. En los casos de pago en metálico o mediante cheque se exigirá el “recibí” del emisor de la factura/documento.
- Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.
- Que se haga constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.

2.- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- En caso de pago anticipado, certificado de ingreso.

### Plazo de justificación y pago de las actuaciones

El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite de 31-01-2020

### Prórroga de la Justificación

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación **que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación** si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

Existirá un **plazo de subsanación de diez días hábiles**, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

### **SEPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Será requisito indispensable para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso concedida el año anterior, por cualquiera de los medios establecidos en la cláusula sexta de este convenio.

El pago se realizará por anticipado a la justificación con la presentación de los certificados correspondientes de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias estatales, provinciales y la seguridad social a la firma del presente convenio.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones, ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

### **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTOS**

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

#### **RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:**

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- Justificación completa fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
  - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo. Si no lo hay. Apercibimiento.
  - Ausencia de relación certificada de Obligaciones y pagos (para Entidades Locales): Reintegro total.
  - Pagos en metálico no acreditados, o por encima del importe autorizado: Reintegro por el exceso o lo no acreditado.

#### **RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:**

##### **Cumplimiento defectuoso:**

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el Centro Gestor.
- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
- Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- No acreditación de pago, Reintegro por lo no acreditado.
- Pago fuera del plazo: si la demora es de menos de 10 días desde el plazo máximo. Apercibimiento. Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días: Reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo. Si la demora es superior: 3% del importe pagado fuera del plazo.

## **NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN.**

El presente convenio podrá ser objeto de modificación, conforme a lo previsto al artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, sin perjuicio de la competencia del Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir en su interpretación y cumplimiento.

El presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales, debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

Será igualmente causa de resolución el incumplimiento de las estipulaciones que constituyen su contenido, previa denuncia de cualquiera de las partes en los términos señalados en el párrafo anterior.

## **DÉCIMA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente convenio, que tiene naturaleza administrativa, se otorga al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como artículo 5 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, Ordenanza Provincial de Subvenciones y Plan Estratégico de Subvenciones, que será de aplicación en lo no previsto en el presente clausulado.

Queda excluido de la aplicación la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, al tener carácter administrativo, y en lo no concerniente a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia entre las partes que lo suscriben, una vez agotada la vía administrativa, corresponderán dichas funciones a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa correspondiente.

## **UNDÉCIMA.- CENTRO GESTOR**

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Patronato Provincial de Turismo y Tauromaquia, correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita al Área de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

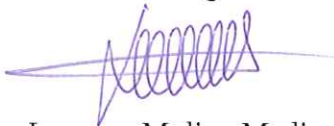
El beneficiario deberá disponer de los libros y registros que legalmente correspondan para garantizar la adecuada justificación de la subvención y el cumplimiento de las condiciones establecidas.

## **DUODÉCIMA.- ENTRADA EN VIGOR**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma


Y para que conste y en prueba de conformidad, las Instituciones reunidas firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL DIPUTADO DEL PATRONATO  
PROVINCIAL DE TURISMO Y  
TAUROMAQUIA**



Fdo.: Lorenzo Molina Medina.

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
EXTREMEÑA PARA LA PROMOCIÓN DE  
LA ARTESANÍA**



Fdo.: Florentino Martín Martín

**ANTE MI:  
EL SECRETARIO GENERAL**



Fdo.: José Mª Cumbres Jiménez



**ANEXO  
CUENTA JUSTIFICATIVA ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO, ESFL**

**1.- DATOS DE LA ESFL QUE JUSTIFICA.**

**Denominación, dirección, teléfono, e-mail y persona de contacto.**

Denominación:	C.I.F.:
Domicilio:	
Localidad:	País:
Teléfonos:	Fax:
Correo electrónico de la entidad solicitante:	
Persona de contacto:	Teléfono
Correo electrónico:	

**2.- DATOS DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA QUE SE JUSTIFICA.**

2.1 Proyecto/Actividad subvencionada:	
2.2 Procedimiento de Concesión:	
<input type="checkbox"/> <b>Concurrencia:</b> Convocatoria Pública: BOP nº..... Anuncio: ..... Resolución: BOP nº..... Anuncio: ..... <input type="checkbox"/> <b>Directa:</b> <input type="checkbox"/> Nominativa. Resolución/Convenio de fecha..... <input type="checkbox"/> Otras: ..... Resolución/Convenio de fecha.....	
2.3 País/es de ejecución:	
2.4 Zona (municipios, departamentos...) de ejecución:	
2.5 Fecha de inicio	
2.6 Fecha de finalización	
2.7 Importe de la subvención concedida por Diputación de Badajoz	
2.8 Importe correspondiente a la aportación propia de la entidad solicitante.	
2.9 Importe de otras aportaciones/subvenciones percibidas para la financiación de la actividad subvencionada <i>(abrir una fila por cada una de las entidades financiadoras del proyecto subvencionado indicando el montante de gastos que han financiado)</i>	
2.10 Coste total de la actividad subvencionada: <i>(importe de la subvención concedida + importe de la aportación propia + otras aportaciones/subvenciones concedidas)</i>	

**3. ACREDITACIÓN DE GASTOS Y PAGOS EFECTUADOS EN EL PROYECTO**

**3.1 Relación por tipo de gastos.**

Tipo de gastos	Importe (€)	% sobre el total de gastos	Modo de pago*
Gastos de personal (nóminas y seguros sociales)			
Gastos en dietas y desplazamientos			
Proyectos realizados por terceros			
Prestación de servicios			
Publicidad, propaganda, cartelería			
Otra tipología de gasto <i>(habilitar otras filas si se considera necesario)</i>			
<b>Total:</b>			

\* En caso de que los gastos especificados sean pagados, unos en efectivo y otros por transferencias, deberá abrirse una línea para cada uno.

### 3.2. Relación de gastos financiados con la subvención de Diputación:

N.º orden (**)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Fecha pago	Importe (€)	Importe financiado con la subvención de Diputación (€)
						Total:	

**\*\* Esta relación debe soportarse con los respectivos justificantes de los gastos devengados y de los pagos efectuados. Los justificantes se presentarán numerados y se relacionarán en este cuadro con ese mismo nº de orden.**

**Nota:** Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se habilitará, además, una columna para el importe en divisa y otra para el cambio a euros considerado.

### 3.3. Relación de gastos financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos.

N.º orden (*)	Descripción del gasto	Proveedor	N.º factura	Fecha factura	Importe Fra. (€) (*)	Importe financiado con fondos propios u otras subv. o recursos (€)	Entidad Financiadora (**)
					Total:		

\* No se requieren documentos justificativos ni de gastos ni de pagos.

\*\* En la columna de "Entidad financiadora" deberá indicarse la entidad que financia el gasto de forma que, el sumatorio de los gastos por entidad financiadora debe coincidir con lo imputado en los apartados 2.8 y 2.9. anteriores

**Nota:** Cuando se trate de gastos en moneda extranjera se habilitará, además, una columna para el importe en divisa y otra para el cambio a euros considerado.

### 4.- INGRESOS O SUBVENCIONES QUE FINANCIAN EL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

Entidad	C.I.F.	Importe (€)

El abajo firmante certifica la exactitud y veracidad de los datos reseñados en este documento así como que la actividad subvencionada ha sido realizada en su totalidad, habiéndose cumplido las condiciones impuestas y conseguido los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención.

El importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones no excede del importe total del proyecto o actividad subvencionada.

Asimismo, declaran bajo su responsabilidad, que los justificantes presentados, anteriormente relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de la Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

El/la Secretario/a o Secretario/a  
Legal

VºBº Presidente/a o Representante

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

